

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución Nº 494-2010 -OSCE/PRE

Jesús María,

30 SEP 2010

VISTOS:

El Proceso Arbitral № S052-2010 - SNA-OSCE iniciado el 6 de mayo de 2010, por Sistenet Data S.A.C. con el Ministerio del Interior;

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro № 035-2010/COLEGIO.-SNA.-OSCE del 31 de agosto de 2010, suscrita por los miembros del Colegio de Arbitraje Administrativo del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), conformada mediante Resolución № 061-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de octubre de 2009, Sistenet Data S.A.C. y el Ministerio del Interior, suscribieron el Contrato № 084-2009 derivado de la Adjudicación Directa Selectiva № 030-2009-IN-OGA, Item 01 para la Adquisición de Papel Alisado para los Órganos No Policiales Del MININTER;

Que, mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2010, Sistenet Data S.A.C. interpone demanda arbitral ante la Secretaría del SNA-OSCE contra el Ministerio del Interior, la que no fue contestada por el demandado;

Que, en la cláusula décimo quinta del Contrato № 084-2009 de fecha 7 de octubre de 2009, las partes no han determinado el número de árbitros ni la conformación del tribunal arbitral), por lo que, en aplicación supletoria del artículo 220º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo № 184-2008-EF, corresponde que el arbitraje sea resuelto por árbitro único;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo № 1017, que entró en vigencia 01 de febrero de 2009, establece que cualquier referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE-, se entenderán hechas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE-;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 32º del Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje, aprobado por Resolución № 016-2004-CONSUCODE/PRE, sin que las partes se hayan puesto de acuerdo sobre la designación del árbitro único que se encargará de resolver las controversias derivadas de la ejecución del contrato mencionado en los considerandos anteriores, corresponde al OSCE designarlo, de conformidad con el artículo 33º del Reglamento antes mencionado:

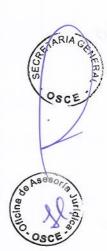
Estando a lo dispuesto en el artículo 234º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo № 184-2008-EF; en la Resolución № 061-2010/OSCE-PRE, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE aprobado por Decreto Supremo № 006-2009-EF;







SE RESUELVE:



<u>Artículo Primero.</u>- Designar, a falta de acuerdo entre Sistenet Data S.A.C. y el Ministerio del Interior, al abogado Gonzalo Félix García Calderón Moreyra como Árbitro Único que se encargará de resolver las controversias surgidas entre ambas partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>Artículo Segundo.</u>- La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

<u>Artículo Tercero</u>.- La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto.- El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

<u>Artículo Quinto</u>.- Los gastos arbitrales serán determinados directamente por la Secretaría del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE).

Registrese, comuniquese y archivese.

RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo